

0177-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las seis horas con treinta y cinco minutos del nueve de febrero de dos mil veintitres.
Acreditación de nombramiento de fiscal propietario en la estructura del cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, por el partido Frente Amplio, dentro del proceso de Renovación de estructuras.

Mediante auto 3827-DRPP-2021 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del diez de noviembre de dos mil veintiuno; este Departamento le comunicó al partido político que de conformidad a los acuerdos establecidos en la asamblea cantonal efectuada en fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno, en el cantón de ABANGARES de la provincia GUANACASTE; se encontraba pendiente la designación del cargo del fiscal propietario, en virtud que no procedía el nombramiento de Alfredo Guzmán Ramírez, cédula de identidad 502300379, ya que fue electo en ausencia sin que constara la carta original de aceptación a dicho cargo (*artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*).

En fecha veintiuno de enero de dos mil veintitrés, el partido político Frente Amplio, celebró una nueva asamblea en el cantón de Abangares, de la provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; y de conformidad con el informe de la asamblea presentado por el delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, se determinó que, por medio de votación secreta, se designó al señor Victorio Montiel Montiel, cédula de identidad n° 501430814, en el cargo de fiscal propietario y a la señora Grace Hernández Villalobos, cédula de identidad n° 900650550 al cargo de delegada territorial suplente.

Por otra parte, con respecto a la designación del señor Victorio Montiel Montiel, cédula de identidad n° 501430814, en el cargo de fiscal propietario, es procedente el nombramiento en virtud que este Departamento, constata la existencia de una dimisión tácita por parte del señor Montiel Montiel a su anterior puesto como delegado territorial suplente, ya que se encontraba presente al momento de la designación y acepta dicho nombramiento, el cual fue aprobado con la votación unánime de los miembros de la asamblea, de conformidad con el artículo cincuenta y dos inciso i) y el numeral sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral. En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN ABANGARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
900650550	GRACE HERNANDEZ VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
601400798	MIREYA CALISTENA QUESADA VILLALOBOS	SECRETARIO PROPIETARIO

502510230	FROYLAM MEDRANO MEDRANO	TESORERO PROPIETARIO
601800801	SANTANA GONZALEZ ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
501700843	MARIA DE LOS ANGELES MORALES MORALES	SECRETARIO SUPLENTE
603300822	JULIO MARCELO SOLERA ASTUA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501430814	VICTORIO MONTIEL MONTIEL	FISCAL PROPIETARIO
113690157	CRISTINA VILLEGAS VEGA	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
900650550	GRACE HERNANDEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501700843	MARIA DE LOS ANGELES MORALES MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601400798	MIREYA CALISTENA QUESADA VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501050270	RODRIGO MORERA VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502510230	FROYLAM MEDRANO MEDRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603300822	JULIO MARCELO SOLERA ASTUA	TERRITORIAL SUPLENTE
203450984	MAYELA FERNANDEZ LOBO	TERRITORIAL SUPLENTE
601800801	SANTANA GONZALEZ ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
502300379	LILEY YENORI TORRES MORA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No procede el nombramiento de Grace Hernández Villalobos, cédula de identidad n° 900650550 al cargo de delegada territorial suplente; lo anterior en razón que se encuentra acreditada como delegada territorial propietaria (*auto n° 3271-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil veintiuno*), por lo que resulta incompatible la función de ambos cargos (propietario y suplente), de modo que corresponde a una doble acreditación en una misma nómina de delegados territoriales. En consecuencia, se encuentra pendiente el nombramiento de un delegado territorial suplente, como resultado de la renuncia tácita de su anterior ocupante, el señor Victor Montiel Montiel y la no acreditación de la señora Hernández Villalobos a dicho cargo. Tal cual lo reza el artículo doce del estatuto del partido Frente Amplio, con respecto a la integración de la Asamblea Cantonal, señala en su inciso “b) Nombrar, por un período de cuatro años, cinco delegados (as) del cantón ante la Asamblea Provincial, así como a los suplentes que suplirán a los propietarios en sus ausencias temporales. Los suplentes suplirán a los propietarios según el orden de su nombramiento” por lo que su nombramiento resulta de carácter obligatorio con el fin de completar su estructura.

Para subsanar dichas inconsistencias, el partido Frente Amplio deberá convocar a una nueva asamblea cantonal para realizar el nombramiento vacante, tomando en consideración los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal

Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el veintiséis de noviembre del año dos mil veinticinco, fecha en que vencerán las estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv
C.: Exp. n.° 063-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.: 0819-0849, 0845-**2023**